CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa según Resolución M.H. Nº 382 de fecha 18 de Noviembre de 2016, LIC. **JORGE VEGA PINEDA,** paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.400.778, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el **ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alejo Garcia Nº 1396 e/ Cap. Gwynn, representado en este acto por el **ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, con Cédula de Identidad Nº 1.744.334, **El CONSULTOR** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1.744.334-2, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. **EL CONSULTOR**, se compromete a brindar a la **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" ID: 317.036.** Los rubros para la Licitación se encuentran expresamente previstos en el rubro 200, sub grupo de objeto de gasto 260 – Recursos Genuinos del Tesoro- con CDP Nº 638/16 del Presupuesto General de Gastos de la Institución. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se encuentran supeditados a la reprogramación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para este ejercicio fiscal. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para ese ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) PBC y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor.
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
e) Especificaciones Técnicas.
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

h) Garantía de Responsabilidad Profesional.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por **El CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. **La CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **El CONSULTOR**.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. **El CONSULTOR** se compromete a indemnizar a la **CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del **CONSULTOR**.--

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que **El CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la **CONTRATANTE** o de terceros, **El CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. **El CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **El CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.----------

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y por un periodo de 12 (doce) meses. **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **El CONSULTOR** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la **CONTRATANTE** pagará solamente a **El CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la **Dirección Administrativa**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a **El CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **El CONSULTOR.**------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la **CONTRATANTE** pagará a **El CONSULTOR** la suma total de Gs. **72.000.000 (Guaranies Setenta y Dos Millones),** esta suma incluye todos los gastos y costos que **El CONSULTOR** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-035	Servicios de Asesoría y Consultoría en el Marco de la Ley Nº 1016/97 (Consultor Senior)	Evento	MES	12	6.000.000	72.000.000

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

9.3. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
9.4. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:
10.1. El Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa LIC. JORGE VEGA PINEDA, será el representante autorizado de la **CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **El CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la **CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
11.1. **El CONSULTOR** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada,

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

deberá ser efectuada a través de la **CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del **CONTRATANTE. Los** mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **El CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE	**CONSULTOR**
MINISTERIO DE HACIENDA	**ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**
Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citi Centro	Dirección: Alejo Garcia Nº 1396 e/ Cap. Gwynn
Ciudad: Asunción	Ciudad: Asunción.
Tel/fax: (595-21) 493-630	Tel/fax: 425.122
Correo electrónico: uco@hacienda.gov.py	Correo electrónico: zarateleiva@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la **CONTRATANTE**

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la **CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación **El CONSULTOR** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y entregará a la **CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.------

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de **El CONSULTOR**
16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a **El CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (Treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **El CONSULTOR** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:
Consecuencias de la rescisión del contrato
17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la **CONTRATANTE, El CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------
17.2. En caso de rescisión por causas imputables a **El CONSULTOR, la CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la **CONTRATANTE** y un representante de **El CONSULTOR**.----------
18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
19.1. **El CONSULTOR**, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. **El CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 39/16, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 625/2016 de fecha 10 de Noviembre del año 2016.----------

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de la Carta de Invitación. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. Si el **CONSULTOR** no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será:

- Del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicable en caso de no retirar la Orden de Servicios de la CUOC situada en **Estrella 345 c/ Chile**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.
- Del 1% en caso de demora en la prestación de los servicios.----------

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------
La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------
13.6 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------
La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1.- El **CONSULTOR** entregara a la **CONVOCANTE** una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país, y el monto asegurado será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 60 (Sesenta) días posteriores a la fecha de terminación

CONTRATO M.H Nº 133/2016
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97" – PLURIANUAL - ID Nº: 317.036, CON EL ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA

del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al **CONSULTOR** luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1.- Los servicios a ser prestados por **el CONSULTOR** en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....
LIC. JORGE VEGA PINEDA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

POR EL CONSULTOR

.....
ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
CONSULTOR